

DIARIO OFICIAL 35631 martes 28 de octubre de 1980

**DECRETO NUMERO 2723 DE 1980**

(octubre 10)

**por el cual se señalan las áreas de conocimiento y se dictan normas sobre la organización interna de las Instituciones Oficiales Universitarias y Tecnológicas.**

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 3° del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1° Para todos los efectos legales, las áreas del conocimiento de que trata el Decreto extraordinario 80 de 1980, son las siguientes:

Agronomía, Veterinaria y afines.

Bellas Artes.

Ciencias de la Educación.

Ciencias de la Salud.

Ciencias Sociales, Derecho y Ciencia Política.

Economía, Administración, Contaduría y afines.

Humanidades y Ciencias Religiosas.

Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines.

Matemática y Ciencias Naturales.

Artículo 2° Los Consejos Superiores de las Instituciones Universitarias y Tecnológicas de carácter oficial, al expedir el estatuto general definirán los conceptos de facultad o unidad según el caso, y de escuela, instituto, departamento y centro, a los cuales deberá atenderse al adoptar la estructura orgánica de la institución.

Artículo 3° Las unidades administrativas de las instituciones universitarias y tecnológicas de carácter oficial, dependerán de una Vicerrectoría o Dirección Administrativa, a la cual pertenecerán las divisiones, las que se podrán organizar en secciones y éstas a su vez en grupos. Según la magnitud de la institución, en lugar de la Vicerrectoría o Dirección Administrativa, podrá crearse la División Administrativa.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos 1072 y 2370 de 1980.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 10 de octubre de 1980.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Educación Nacional, encargado,

**Gabriel Acosta Bendek.**